

PROYECTOS PARA LA CONSIDERACION
DE LA DECIMA REUNION DEL CONSEJO
DE MINISTROS

ALADI/CR/Resolución 246
26 de octubre de 1998

RESOLUCION 246

EI COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 31 y 35 inciso k), del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 240, 243 y 245 del Comité de Representantes,

RESUELVE:

Artículo único.- Elevar a la consideración de la Décima Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores los documentos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución:

- Proyecto de Declaración Política (ALADI/CM/X/dt 1);
- Proyecto de Resolución sobre Directrices para la acción futura de la ALADI (ALADI/CM/X/PR 1);
- Proyecto de Resolución sobre la Adhesión de la República de Cuba al Tratado de Montevideo 1980 (ALADI/CM/X/PR 2);
- Proyecto de Resolución sobre el Fortalecimiento del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo (ALADI/CM/X/PR 3); y,
- Proyecto de Resolución para la Designación del Secretario General de la ALADI (ALADI/CM/X/PR 4).

Décima Reunión
5-6 de noviembre de 1998
Montevideo - Uruguay

ALADI/CM/X/dt 1
26 de octubre de 1998

PROYECTO DE DECLARACION POLITICA

El CONSEJO de MINISTROS de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en ocasión de celebrar su Décima Reunión adoptó la siguiente

DECLARACIÓN POLÍTICA

DESTACA el importante papel de la ALADI como foro principal de la integración regional que brinda el marco adecuado para el debate y la negociación entre los países miembros.

RECONOCE la relevancia del Tratado de Montevideo 1980, cuya amplitud y flexibilidad han permitido la suscripción de una red de Acuerdos entre países y grupos de países, que constituye la base fundamental del proceso de integración regional.

RESALTA los resultados concretos alcanzados en el proceso de integración, basados en el regionalismo abierto, que se reflejan en los avances de la Comunidad Andina, del MERCOSUR, del Grupo de los Tres y de los acuerdos bilaterales de libre comercio. Todo ello ha contribuido a la creación de espacios económicos ampliados y convergentes, al fortalecimiento de las relaciones económicas y al crecimiento significativo del comercio intrarregional.

ASUME el desafío de profundizar la integración de la región como forma de maximizar el aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo económico y social y a la vez enfrentar en mejores condiciones los efectos negativos derivados de la actual crisis financiera internacional.

REAFIRMA el permanente compromiso de los países miembros con el proceso de integración regional y la voluntad de fortalecer el papel de la ALADI como medio para intensificar la liberalización del comercio, las condiciones de acceso a los mercados, la complementación de las economías y la promoción de las inversiones, así como ámbito para la coordinación y la armonización de las políticas pertinentes de la integración.

CONSIDERA que para alcanzar estos objetivos la ALADI debe contribuir a ampliar y profundizar los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales, así como a conformar el marco normativo común, compatible con estos acuerdos y a la luz de los compromisos adoptados en la OMC, a fin de garantizar el desarrollo del mercado ampliado.

VALORA el hecho de que la región conforma un área privilegiada, con instituciones democráticas, ausencia de conflictos, políticas macroeconómicas racionales y transparencia en las relaciones entre el Estado y el sector privado. Por ello, la región tiende a consolidarse como una sociedad abierta, la cual constituye un factor de atracción para la inversión directa, elemento central para garantizar el crecimiento sostenido a largo plazo.

MANIFIESTA su profunda preocupación por la situación financiera internacional y el riesgo de que la misma derive en una grave recesión mundial que pueda poner en peligro la estabilidad y el crecimiento de los países de la región y los avances logrados en el proceso de integración. EXPRESA, además, su convencimiento de que el origen de la crisis es ajeno a los países latinoamericanos, los cuales se encuentran empeñados en profundizar las reformas estructurales y el crecimiento con justicia social. Por todo ello, EXHORTA a los países desarrollados y a los organismos financieros internacionales a complementar estos esfuerzos y asumir el liderazgo para adoptar las medidas necesarias que garanticen la estabilidad financiera y el crecimiento del comercio mundial, promoviendo la eliminación de las prácticas proteccionistas existentes y evitando el surgimiento de nuevos obstáculos.

SEÑALA la importancia de los acuerdos alcanzados en el marco de la OMC, de la consolidación del sistema multilateral de comercio y de una participación activa de los países miembros en una futura ronda de negociaciones comerciales multilaterales, que contribuya a mejorar su inserción competitiva en la economía internacional.

DESTACA que los avances logrados en el proceso de integración regional y la fortaleza del mismo constituyen elementos esenciales frente a las negociaciones para la conformación de un Área de Libre Comercio de las Américas y en las negociaciones y acuerdos con la Unión Europea.

PONE DE RELIEVE la importancia del Sistema de Apoyo a favor de los PMDER como mecanismo idóneo para propiciar una activa y equitativa participación de dichos países en el proceso de integración regional, así como su decisión de fortalecerlo.

EXPRESA la conveniencia de que el Comité de Representantes evalúe permanentemente el papel de la ALADI frente a los desafíos de la integración en el siglo XXI.

Nota: En caso de aprobarse la Resolución sobre la adhesión de Cuba se incorporaría el siguiente párrafo:

MANIFIESTA su beneplácito por la adhesión de la República de Cuba al Tratado de Montevideo 1980 y reitera la voluntad de los países miembros de favorecer la participación de otros países latinoamericanos en la ALADI.

Décima Reunión
5-6 de noviembre de 1998
Montevideo - Uruguay

ALADI/CM/X/PR 1
19 de octubre de 1998

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Directrices para la acción futura de la ALADI

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 1, 2, 3 y 30 incisos a), b), d) y h) del Tratado de Montevideo 1980; y las Resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas sobre las materias objeto de la presente;

TENIENDO EN CUENTA La Declaración Política del Consejo de Ministros de la Asociación de esta misma fecha;

CONSIDERANDO El creciente papel que desempeña la integración en las políticas y en el desarrollo económico y social de los países miembros;

Los avances alcanzados en el proceso de integración de los países miembros de la Asociación, en particular, mediante los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales que garantizan el desarrollo del mercado ampliado; y

La necesidad de profundizar y fortalecer el proceso de integración, frente a los desafíos de la economía mundial,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar al Comité de Representantes dar prioridad a la realización de actividades orientadas a la negociación y desarrollo de acuerdos de alcance parcial y regional, a la elaboración del marco normativo común a la luz de los acuerdos alcanzados en la OMC y a la cooperación y complementación económica entre los países miembros.

SEGUNDO.- A tales efectos, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) Apoyar las negociaciones de los países miembros para la celebración y desarrollo de acuerdos de liberalización del comercio y de complementación económica para alcanzar los objetivos del Tratado de Montevideo 1980;
- b) Efectuar el seguimiento del proceso de integración desarrollado en el marco del Tratado de Montevideo 1980, contemplando el conjunto de acuerdos y las demás acciones de integración y cooperación sectoriales desarrolladas por los países miembros;
- c) Realizar el seguimiento de los demás acuerdos, compromisos y negociaciones internacionales de carácter económico-comercial en que los países miembros participen;
- d) Estimular la articulación y convergencia de los distintos acuerdos suscritos en el marco del Tratado de Montevideo 1980, de conformidad con las prioridades establecidas por los países miembros;
- e) Promover la compatibilización y profundización de las normas de los acuerdos bilaterales y subregionales, así como perfeccionar y ampliar el marco normativo común de la Asociación a la luz de los acuerdos alcanzados en la OMC y de conformidad con las prioridades establecidas por los países miembros;
- f) Propiciar las acciones que favorezcan una mayor integración de los países miembros, en particular en las áreas de transporte e integración física;
- g) Fortalecer el apoyo a la participación empresarial en el proceso de integración a través del suministro de información, cooperación técnica y consultas;
- h) Perfeccionar el sistema integral de información de la Asociación que comprenda, entre otros, la ampliación del banco de datos y el desarrollo de módulos sobre normativa;
- i) Prestar apoyo a los países miembros, que así lo soliciten, en las negociaciones que realicen con otros países y áreas de integración de América Latina y del hemisferio.

TERCERO.- En el desarrollo de las directrices previstas en el artículo anterior, se tendrá especialmente en cuenta las acciones en favor de los PMDER.

CUARTO.- Continuar los esfuerzos de fortalecimiento y adecuación técnico-administrativa de la Secretaría General con el objeto de aumentar su eficiencia.

Asimismo, con el propósito de evitar duplicación de esfuerzos, la Secretaría General deberá perfeccionar la coordinación y cooperación con otros organismos de integración de América Latina y el Caribe, en el marco de sus respectivas competencias.

QUINTO.- Instruir al Comité de Representantes para que convoque a una reunión de altos funcionarios responsables de las políticas de integración de los países miembros, para el primer semestre de 1999, con el cometido de analizar la evolución del proceso de integración regional, teniendo en cuenta la coyuntura de la economía y el comercio internacional, así como el desarrollo de las presentes directrices.

Décima Reunión
5-6 de noviembre de 1998
Montevideo - Uruguay

ALADI/CM/X/PR 1
19 de octubre de 1998

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Directrices para la acción futura de la ALADI

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 1, 2, 3 y 30 incisos a), b), d) y h) del Tratado de Montevideo 1980; y las Resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas sobre las materias objeto de la presente;

TENIENDO EN CUENTA La Declaración Política del Consejo de Ministros de la Asociación de esta misma fecha;

CONSIDERANDO El creciente papel que desempeña la integración en las políticas y en el desarrollo económico y social de los países miembros;

Los avances alcanzados en el proceso de integración de los países miembros de la Asociación, en particular, mediante los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales que garantizan el desarrollo del mercado ampliado; y

La necesidad de profundizar y fortalecer el proceso de integración, frente a los desafíos de la economía mundial,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar al Comité de Representantes dar prioridad a la realización de actividades orientadas a la negociación y desarrollo de acuerdos de alcance parcial y regional, a la elaboración del marco normativo común a la luz de los acuerdos alcanzados en la OMC y a la cooperación y complementación económica entre los países miembros.

SEGUNDO.- A tales efectos, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- g) Apoyar las negociaciones de los países miembros para la celebración y desarrollo de acuerdos de liberalización del comercio y de complementación económica para alcanzar los objetivos del Tratado de Montevideo 1980;
- h) Efectuar el seguimiento del proceso de integración desarrollado en el marco del Tratado de Montevideo 1980, contemplando el conjunto de acuerdos y las demás acciones de integración y cooperación sectoriales desarrolladas por los países miembros;
- i) Realizar el seguimiento de los demás acuerdos, compromisos y negociaciones internacionales de carácter económico-comercial en que los países miembros participen;
- j) Estimular la articulación y convergencia de los distintos acuerdos suscritos en el marco del Tratado de Montevideo 1980, de conformidad con las prioridades establecidas por los países miembros;
- k) Promover la compatibilización y profundización de las normas de los acuerdos bilaterales y subregionales, así como perfeccionar y ampliar el marco normativo común de la Asociación a la luz de los acuerdos alcanzados en la OMC y de conformidad con las prioridades establecidas por los países miembros;
- l) Propiciar las acciones que favorezcan una mayor integración de los países miembros, en particular en las áreas de transporte e integración física;
- g) Fortalecer el apoyo a la participación empresarial en el proceso de integración a través del suministro de información, cooperación técnica y consultas;
- i) Perfeccionar el sistema integral de información de la Asociación que comprenda, entre otros, la ampliación del banco de datos y el desarrollo de módulos sobre normativa;
- i) Prestar apoyo a los países miembros, que así lo soliciten, en las negociaciones que realicen con otros países y áreas de integración de América Latina y del hemisferio.

TERCERO.- En el desarrollo de las directrices previstas en el artículo anterior, se tendrá especialmente en cuenta las acciones en favor de los PMDER.

CUARTO.- Continuar los esfuerzos de fortalecimiento y adecuación técnico-administrativa de la Secretaría General con el objeto de aumentar su eficiencia.

Asimismo, con el propósito de evitar duplicación de esfuerzos, la Secretaría General deberá perfeccionar la coordinación y cooperación con otros organismos de integración de América Latina y el Caribe, en el marco de sus respectivas competencias.

QUINTO.- Instruir al Comité de Representantes para que convoque a una reunión de altos funcionarios responsables de las políticas de integración de los países miembros, para el primer semestre de 1999, con el cometido de analizar la evolución del proceso de integración regional, teniendo en cuenta la coyuntura de la economía y el comercio internacional, así como el desarrollo de las presentes directrices.

Décima Reunión
5-6 de noviembre de 1998
Montevideo - Uruguay

ALADI/CM/X/PR 2
26 de octubre de 1998

PROYECTO DE RESOLUCION

Adhesión de la República de Cuba al
Tratado de Montevideo 1980

EL CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 3, 30, 55 y 58 del Tratado de Montevideo 1980; las Resoluciones 239, 240 y 245 del Comité de Representantes; y la solicitud de adhesión al Tratado de Montevideo 1980 de la República de Cuba expresada mediante la nota de 17 de marzo de 1998.

CONSIDERANDO Que es atribución del Consejo de Ministros aceptar la adhesión al Tratado de Montevideo 1980 de aquellos países latinoamericanos que así lo soliciten,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la adhesión de la República de Cuba al Tratado de Montevideo 1980.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones para dicha adhesión:

- a) La República de Cuba adhiere sin reservas al Tratado y se compromete a cumplir con todos los derechos y obligaciones que surgen del mismo para los países miembros.
- b) La adhesión implica para la República de Cuba la aceptación de las Resoluciones del Consejo de Ministros y de las Resoluciones y Acuerdos del Comité de Representantes.
- c) Se clasifica a la República de Cuba en la categoría de país de desarrollo intermedio.

- d) La República de Cuba deberá contribuir al Presupuesto Anual de Gastos de la Asociación abonando la cuota menor fijada para los países de desarrollo intermedio, disponiendo de un plazo de cinco años para su total cumplimiento conforme a la siguiente escala: primer año 120.000 dólares; segundo año 140.000 dólares; tercer año 160.000 dólares; cuarto año 180.000 dólares; y, a partir del quinto año 200.000 dólares.

Estas sumas se ajustarán proporcionalmente en la medida en que se modifique el monto de la cuota de sostenimiento de los países de desarrollo intermedio.

- e) Treinta días después de depositado el instrumento de adhesión, el Gobierno de la República de Cuba deberá poner en vigencia el Acuerdo Regional N° 4 que instituye la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) y los Acuerdos Regionales de Apertura de Mercados Nos. 1, 2 y 3, a favor de los países de menor desarrollo económico relativo de la Asociación, mediante la suscripción de Protocolos Adicionales a cada uno de los referidos Acuerdos.

TERCERO.- El Tratado de Montevideo 1980 entrará en vigor para la República de Cuba treinta días después de que su Gobierno deposite el instrumento de adhesión ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Décima Reunión
5-6 de noviembre de 1998
Montevideo - Uruguay

ALADI/CM/X/PR 3
26 de octubre de 1998

PROYECTO DE RESOLUCION

Fortalecimiento del sistema de apoyo a los países

de menor desarrollo económico relativo (PMDER)

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El Capítulo III y el artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980, las normas complementarias del Sistema de Apoyo en favor de los países de menor desarrollo económico relativo y el Informe contenido en el documento "El Sistema de Apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo. Resultados de su aplicación y perspectivas" (ALADI/SEC/di 1134).

CONSIDERANDO Que a fin de contribuir al desarrollo armónico del proceso de integración regional, es necesario apoyar y promover la inserción de los países de menor desarrollo económico relativo en dicho proceso.

CONSCIENTE De la conveniencia de una mayor participación de los países de menor desarrollo económico relativo en las corrientes de comercio y de un mejor aprovechamiento de los acuerdos suscritos en el marco de la ALADI.

SUBRAYANDO La necesidad de orientar los programas de cooperación en favor de los PMDER al apoyo a sus procesos de transformación productiva y de desarrollo económico y social,

RESUELVE:

PRIMERO.- Instruir a la Secretaría General que recomiende al Comité de Representantes medidas que contribuyan al mejor aprovechamiento de los acuerdos suscritos por los países de menor desarrollo económico relativo en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

Dichas medidas serán puestas en conocimiento, según sea el caso, de las instancias correspondientes para que se adopten las decisiones pertinentes.

SEGUNDO.- Con el fin de asegurar el pleno aprovechamiento de las preferencias otorgadas a los países de menor desarrollo económico relativo, los demás países miembros de la Asociación tratarán en los ámbitos de los acuerdos correspondientes, de manera especial y prioritaria, las solicitudes que los países de menor desarrollo económico relativo presenten sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos al respecto.

TERCERO.- Recomendar a los países miembros interesados, negociar con los países de menor desarrollo económico relativo proyectos de cooperación técnica que contribuyan al fortalecimiento de sus procesos de transformación productiva y de desarrollo económico y social, en particular en lo que se refiere a:

- a) Inversiones para favorecer la asociación de empresas;
- b) Aplicación de mecanismos de cooperación empresarial;
- c) Desarrollo de actividades productivas; y

d) Reconversión productiva, competitividad y desarrollo empresarial.

CUARTO.- Instruir a la Secretaría General que, a través de las Representaciones Permanentes, promueva el fortalecimiento de sus vínculos institucionales con las agencias de cooperación de los países miembros, en la búsqueda de una mayor participación de éstas en los programas anuales de actividades del Sistema de Apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo.

La Secretaría General presentará al Comité de Representantes, antes del mes de mayo de 1999, un informe con los resultados de la gestión a la que hace referencia el párrafo anterior para su consideración y eventuales acciones futuras que se decidirán en el seno del mismo, incluyendo la convocatoria a una reunión de las agencias de cooperación de los países miembros.

QUINTO.- En consulta con los organismos nacionales competentes de los países miembros, a través de las Representaciones Permanentes, la Secretaría General formulará al Comité de Representantes una propuesta de acciones de cooperación que contribuya a fortalecer los esfuerzos en materia de promoción del comercio y desarrollo empresarial de los países de menor desarrollo económico relativo.

SEXTO.- Instruir a la Secretaría General que elabore para consideración del Comité de Representantes, un estudio sobre la posibilidad de promover la inversión extranjera en los PMDER, en particular en proyectos en materia de desarrollo de oferta exportable, infraestructura física y de servicios vinculados al comercio exterior.

SEPTIMO.- Instruir a la Secretaría General que gestione ante agencias internacionales, regionales y subregionales de cooperación y financiamiento, la asistencia necesaria para la elaboración y/o financiación de proyectos vinculados al desarrollo de la oferta exportable, la infraestructura física y los servicios relacionados con el comercio exterior de los países de menor desarrollo económico relativo.

Instruir a la Secretaría General a que, con el apoyo de los países miembros interesados en cada caso, solicite la cooperación de organismos internacionales y organismos especializados de la región para proyectos en favor de los países de menor desarrollo económico relativo definidos en el programa anual de actividades de la Asociación.

OCTAVO.- Instruir a la Secretaría General presente al Comité de Representantes una propuesta para la reasignación óptima de recursos entre los Departamentos de la Secretaría General, con el fin de fortalecer sus respectivas actividades, en especial las del Departamento de Promoción Económica.

Décima Reunión
5-6 de noviembre de 1998
Montevideo - Uruguay

ALADI/CM/X/PR 4
26 de octubre de 1998

PROYECTO DE RESOLUCION

Designación del Secretario General

de la ALADI

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 30, inciso k), 38 y 39 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 243 del Comité de Representantes,

RESUELVE:

Designar al señor Embajador Juan Francisco Rojas Penso como Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración por el período 1999 - 2002, a partir del 20 de marzo de 1999.
